

2. Planes de estudios Doctorado del Programa de Maestría y Doctorado en Urbanismo

Introducción

Se parte de la idea de que debe haber congruencia entre el perfil de egreso, los objetivos y las metas con el plan estratégico del Programa. Esto, en virtud de que en el Plan Estratégico de PMYDU se considera la necesidad de consolidar la calidad académica del Programa, indicando que se deben tomar medidas para incrementar el rigor del ingreso aunado a la procuración de una cultura de tutoría, para ello es necesario institucionalizar el seguimiento de la labor del tutor, de los comités tutores y de los estudiantes. Lo anterior, con el fin de contar con un doctorado de calidad y excelencia que sea reconocido nacional e internacionalmente.

Asimismo, se considera relevante que las investigaciones que propongan los estudiantes para llevar a cabo su doctorado sean compatibles con los proyectos de investigación de tutores, y que éstos a su vez respondan a la problemática urbana actual (principalmente en el ámbito latinoamericano), en el marco de las temáticas y abordajes de la comunidad académica internacional. De tal suerte que los estudiantes estén realizando investigación en la frontera del conocimiento de los estudios de la ciudad, de la acción e intervención urbana.

2.1 Objetivos del plan de estudios del Doctorado en Urbanismo:

1. Formar investigadores capaces de realizar trabajo científico original y de alta calidad académica en el campo de los estudios urbanos y de acción e intervención en la ciudad, ello en los distintos campos de conocimiento que le dan razón de ser al Plan de Estudios del Doctorado.
2. Proveer a los estudiantes de las herramientas teórico-metodológicas que los hagan capaces, una vez formados, de realizar investigación original de manera autónoma y ejercer la docencia especializada a nivel de licenciatura y posgrado; o bien ser capaces de gestionar sus propuestas de acción e intervención en la ciudad ante las instituciones y organismos que inciden en ella.
3. Posibilitar que los alumnos asuman el enfoque transdisciplinario en el abordaje de los estudios, aspecto fundamental para entender cabalmente a la ciudad y los procesos que en ella ocurren.
4. Promover, con los resultados de las investigaciones de los egresados, ciudades más justas, equitativas, amigables y habitables; además estar en posibilidad de diseñar y coordinar políticas para un propicio desarrollo urbano.

2.2 Perfiles

2.2.1 Perfil de ingreso

En cuanto a conocimientos:

- Contar con una base teórica sólida y rigurosa en el campo del estudio de la ciudad, y en la acción e intervención en la misma que será demostrado en el examen de conocimientos que se realiza previo al ingreso.
- Que el aspirante sea capaz de elaborar un anteproyecto de investigación en el ámbito de los estudios de la ciudad, en donde se demuestre un aceptable nivel de conocimientos de la teoría

urbana y de la acción e intervención en la ciudad, así como el dominio de la teoría relacionada específicamente con lo que pretende estudiar. Todo ello, como fundamento del problema de investigación al que se abocará durante sus estudios de doctorado.

Respecto de habilidades o competencias:

- El anteproyecto de investigación junto con su trayectoria académica previa deberán evidenciar claramente que el aspirante tiene las aptitudes necesarias para crear y desarrollar conocimiento original.

2.2.2 Perfiles intermedios

El trabajo de investigación que desarrolla el estudiante de doctorado irá madurando a medida que avanza en sus estudios, considerando que en el tercer semestre deberá haber alcanzado la madurez necesaria para demostrar que el estudiante ha adquirido conocimientos, habilidades y actitudes inherentes a las tareas de investigación, razón por lo cual deberá presentar el examen de Candidato a Doctor. De tal suerte que el perfil intermedio del Doctorado en Urbanismo queda definido en los términos abajo señalados:

En cuanto a conocimientos:

- Demostrar que domina una base teórica y metodológica sólida y rigurosa en el campo de estudio de la ciudad y/o de la acción e intervención en la misma, de manera particular la que compete al problema de investigación que está resolviendo
- Ser capaz de solucionar el problema de investigación planteado en el proyecto de investigación aprobado.
- Ser capaz de participar en un grupo de investigación que esté tratando una temática semejante a la que el estudiante está trabajando, apoyándose en seminarios de investigación especializados. Además, estando en posibilidad de realizar una estancia académica fuera del PMYDU.

Respecto de habilidades o competencias:

- Contar con un avance en la solución del problema de investigación, que demuestre fehacientemente su viabilidad de término exitoso en tres semestres más, y con ello estar en posibilidad de presentar el Examen de Candidatura a Doctor (a más tardar en el quinto semestre de sus estudios de doctorado).
- Ser capaz de escribir artículos científicos (*papers*), producto de la investigación que está realizando, procurando someterlos a dictamen para su posible publicación.
- Ser capaz de difundir los avances de la investigación en foros académicos nacionales e internacionales.

Respecto de actitudes y valores:

- Haber adquirido los valores éticos inherentes al trabajo académico, lo que se demostrará en los documentos que vaya produciendo a lo largo de sus estudios: trabajo de tesis, artículos, ponencias, entre otros.

2.2.3 Perfil de egreso

En cuanto a conocimientos:

- Dominio de la teoría y metodología urbana y/o teoría de la acción e intervención en la ciudad que le permita seguir profundizando y generando conocimiento original a partir de ello.

- Tener la capacidad de construir conocimiento nuevo y original a partir de un enfoque transdisciplinario que sienta las bases teóricas para actuar, intervenir y gestionar en los distintos ámbitos de la planeación territorial, ello con el fin de que la sociedad cuente en el futuro con ciudades más amigables, equitativas, seguras y autosustentables en el mediano y largo plazo.

En cuanto a las habilidades y competencias:

- Que sepa gestionar ante las instancias correspondientes la aplicación de los resultados de sus investigaciones, lográndose así una vinculación estrecha con la sociedad y con los gobiernos (particularmente los del ámbito local).

En cuanto a las actitudes y valores:

- En la formación de los alumnos como investigadores se inculca una actitud propositiva, es decir, que los resultados de sus investigaciones sean socializados a través de publicaciones de reconocido prestigio nacional e internacional, así como en foros de naturaleza académica y de divulgación.
- Ética como investigadores. Esto es sumamente relevante en el campo de los estudios de la ciudad y de las acciones de intervención en la misma, en virtud que una conceptualización de la realidad urbana que se haga de manera errónea, puede traer como consecuencia perjuicios para la sociedad. El trabajo del urbanista debe coadyuvar a la promoción de la equidad social.

2.2.4 Perfil del graduado

Nuestros graduados serán capaces de laborar en el ámbito académico y/o profesional, desempeñándose con altos niveles de competencia, de acuerdo con lo siguiente:

En cuanto a conocimientos:

- Con una base teórica y metodológica de las últimas tendencias del urbanismo en el estudio de la ciudad será capaz de construir conocimiento nuevo y original que sienta las bases para actuar, intervenir y gestionar en los distintos ámbitos de la planeación urbana.
- Será capaz de intervenir en la ciudad con una formación formal y rigurosa, ello con el fin de que la sociedad cuente en el futuro con ciudades más amigables, equitativas, seguras y sustentables en el mediano y largo plazo.

En cuanto a las habilidades y competencias:

- Gestionará ante las instancias correspondientes la aplicación de los resultados de sus investigaciones, logrando así una vinculación estrecha con la sociedad y con los gobiernos (particularmente los del ámbito local).

En cuanto a las actitudes y valores:

- Actitud propositiva para que los resultados de sus investigaciones sean socializados a través de publicaciones de reconocido prestigio nacional e internacional, así como en foros de naturaleza académica y de divulgación. O bien que éstos incidan en la planeación y ordenación de las ciudades.
- Bases éticas sólidas para abordar una conceptualización de la realidad urbana teniendo presente que el trabajo del urbanista debe contribuir al desarrollo, procurando una mayor equidad social.
- Su esfera de acción no sólo se limitará al ámbito académico, su formación le permitirá desempeñarse como profesional en el más alto nivel.

2.3 Duración de los estudios

Los estudios de doctorado tendrán una duración máxima de 8 semestres para alumnos de tiempo completo, con carácter de excepcional se aceptarán alumnos de tiempo parcial, en cuyo caso la duración máxima de sus estudios será de 10 semestres. En estos periodos deberán ser cubiertas las actividades académicas establecidas en el plan de estudios, así como en los planes de trabajo semestrales, establecidos conjuntamente con el tutor o tutores principales, y aprobado por el comité tutor.

El Comité Académico podrá otorgar un plazo adicional de dos semestres consecutivos para concluir las actividades académicas y graduarse.

Si los alumnos no obtienen el grado en los plazos establecidos en el párrafo anterior, el Comité Académico decidirá si procede la baja del alumno en el plan de estudios. En casos excepcionales, el propio Comité podrá autorizar una prórroga con el único fin de que los alumnos obtengan el grado.

2.4 Estructura y organización del plan de estudios

2.4.1 Descripción general de la estructura y organización académica del plan de estudios

Los estudios del Doctorado en Urbanismo están concebidos a partir de un sistema de tutoría que representa una de sus principales fortalezas. Lo anterior es acorde con el sistema de tutoría de la UNAM implantado en 1996.

El sistema de tutoría permite una gran flexibilidad en la formación académica del estudiante al llevar a cabo sus estudios de doctorado, en virtud de que permite concentrarse en la investigación que pretende realizar, apoyándose en seminarios de metodología de la investigación y seminarios de investigación, todo ello bajo la asesoría estrecha de su tutor y comité tutor.

El Comité Tutor es designado desde el momento en que el alumno ingresa al doctorado, siendo este un requisito para quedar formalmente inscrito. El Comité queda constituido por el tutor y dos tutores más.

En el funcionamiento del Comité Tutor, el tutor juega el papel central para favorecer la interacción con el tutorado. Es el tutor quien, después de analizar el historial académico del estudiante, decide qué actividades académicas debe llevar a cabo con el objeto de llevar a buen éxito el trabajo de investigación que se pretende realizar, ello en el marco de lo que se señala en el plan de estudios.

Paralelo a la designación del tutor, el estudiante recomendará al Comité Académico, dos tutores más, buscando que exista una coherencia entre sus líneas de investigación y lo que pretende investigar el recién ingresado. El Comité Académico, en última instancia autorizará la conformación del Comité Tutor.

A partir de este momento, tutor y doctorando inician el trabajo que permitirá formar a un investigador independiente. En esta etapa, se lleva a cabo una dinámica de fuerte interacción que tiene como finalidad el análisis del problema de investigación planteado, que se desarrolla como un proceso de cuestionamientos y construcción de estrategias. Lógicamente, este proceso llevará a construir el conocimiento original, teniendo como base el conocimiento previo tanto del tutor, como del doctorando. En resumen, se trata de un proceso de interrelación tutor-alumno, en donde el papel del tutor es central. Todo el proceso es acompañado por los otros dos tutores y fortalecido con la participación del estudiante en seminarios de investigación.

Es por ello que el estudiante conjugue la realización de su investigación con su participación en seminarios de metodología de la investigación y en seminarios de investigación en los tres primeros años de estudio, con el fin de mejorar los protocolos de investigación y hacer avances en el acercamiento a los temas al intercambiar con tutores y pares sus ideas y resultados.

El alumno también tiene el compromiso de presentar los avances del trabajo de investigación cuando menos en tres ocasiones en Coloquios de Doctorandos.

En el caso del Doctorado en Urbanismo se cuenta con un Núcleo Académico Básico⁷ constituido por 52 tutores, todos ellos reconocidos como investigadores o profesionales del más alto nivel con una proyección tanto nacional, como internacional por el trabajo realizado, que están adscritos en alguna de las entidades participantes en el Programa. Además, se cuenta con el apoyo de académicos o profesionales de reconocido prestigio nacional e internacional, externos al Programa, a los cuales pueden acudir los estudiantes cuando la temática de trabajo propuesta así lo demande.

A continuación se presenta la descripción general de la estructura del plan de estudios, su secuencia y contenidos mínimos, los cuales deberán ser considerados por el estudiante y su tutor principal para la elaboración del plan general de trabajo, así como el de carácter semestral. Asimismo, les permitirá organizar los avances del proyecto de investigación para que el alumno los pueda discutir en la evolución que tendrá por semestre con su comité tutor. Dichos avances tendrán que ser presentados de manera escrita, para mostrar los logros que se van registrando a lo largo de los estudios del alumno.

Estructura del plan de estudios del Doctorado en Urbanismo

Semestre	Actividades académicas
1°	<ul style="list-style-type: none"> • Elaboración del plan de trabajo, el cual deberá ser aprobado por el Comité Tutor al inicio del semestre y realización de lo establecido en el mismo durante el semestre. • Actividades de investigación: <ul style="list-style-type: none"> ○ Trabajo metodológico para mejorar el proyecto de investigación (con apoyo de un seminario de metodología de investigación). ○ Otras actividades académicas que considere pertinente el tutor para la formación del estudiante como investigador. ○ Presentación en Coloquio de Doctorandos. • Evaluación del plan de trabajo semestral por el comité tutor.
2°	<ul style="list-style-type: none"> • Elaboración del plan de trabajo, el cual deberá ser aprobado por el Comité Tutor al inicio del semestre y realización de lo establecido en el mismo durante el semestre. • Actividades de investigación: <ul style="list-style-type: none"> ○ Preparación y redacción final del proyecto de investigación (con apoyo de un seminario de metodología de investigación). • Evaluación del plan de trabajo semestral por el comité tutor.
3°	<ul style="list-style-type: none"> • Elaboración del plan de trabajo, el cual deberá ser aprobado por el Comité Tutor al inicio del semestre y realización de lo establecido en el mismo durante el semestre. • Actividades de investigación: <ul style="list-style-type: none"> ○ Realización de la investigación acorde al plan de trabajo (con apoyo en seminario de investigación). ○ Presentación en Coloquio de Doctorandos. • Evaluación del plan de trabajo semestral por parte del comité tutor.
4°	<ul style="list-style-type: none"> • Elaboración del plan de trabajo, el cual deberá ser aprobado por el Comité Tutor al inicio del semestre y realización de lo establecido en el mismo durante el semestre. • Actividades de investigación: <ul style="list-style-type: none"> ○ Realización de la investigación acorde al plan de trabajo (con apoyo en seminario de investigación). ○ Es recomendable la realización de una estancia de investigación en una institución de educación superior nacional o internacional, donde se esté trabajando un tema similar al propuesto por el

⁷ La mayoría de ellos miembros del SNI, o bien expertos profesionales en el campo del Urbanismo.

	<p style="text-align: center;">estudiante (la duración máxima será de un año).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evaluación del plan de trabajo semestral por el comité tutor.
5°	<ul style="list-style-type: none"> • Elaboración del plan de trabajo, el cual deberá ser aprobado por el Comité Tutor al inicio del semestre y realización de lo establecido en el mismo durante el semestre. • Actividades de investigación: <ul style="list-style-type: none"> ○ Realización de la investigación acorde al plan de trabajo (con apoyo en seminario de investigación). ○ Presentación en Coloquio de Doctorandos. ○ Examen de Candidatura al grado de Doctor (a más tardar en el quinto semestre). • Evaluación del plan de trabajo semestral por parte del comité tutor.
6°	<ul style="list-style-type: none"> • Elaboración del plan de trabajo, el cual deberá ser aprobado por el Comité Tutor al inicio del semestre y realización de lo establecido en el mismo durante el semestre. • Actividades de investigación: <ul style="list-style-type: none"> ○ Realización de la investigación acorde al plan de trabajo (con apoyo en seminario de Investigación). • Evaluación del plan de trabajo semestral por parte del comité tutor.
7°	<ul style="list-style-type: none"> • Elaboración del plan de trabajo, el cual deberá ser aprobado por el Comité Tutor al inicio del semestre y realización de lo establecido en el mismo durante el semestre. • Actividades de investigación: <ul style="list-style-type: none"> ○ Realización de la investigación acorde al plan de trabajo. • Evaluación del plan de trabajo semestral por parte del comité tutor.
8°	<ul style="list-style-type: none"> • Actividades para graduarse: <ul style="list-style-type: none"> ○ La acreditación de estas actividades se da al concluir el trabajo producto de las mismas.

2.4.2 Mecanismos de flexibilidad del plan de estudios

Las actividades académicas del doctorado son flexibles, básicamente porque el diseño e implementación del plan de estudios se basa en un sistema de tutoría; es decir, el alumno y su tutor principal se ponen de acuerdo según los intereses del estudiante, pero bajo el asesoramiento del comité tutor. De esta manera, el tutor a partir del historial académico del estudiante y del proyecto de investigación propuesto, decide sobre las características, sentido y secuencia de las actividades académicas que deberá realizar el alumno en sus estudios doctorales, lo anterior en el marco de la estructura del plan (compromiso de cursar dos seminarios de metodología de la investigación y cuatros seminarios de investigación durante la duración de sus estudios). Esta flexibilidad de la organización curricular permite conformar un plan individual para cada doctorando, fortaleciendo sus habilidades por un lado, y por el otro, cubriendo las deficiencias que tenga.

Por lo anterior, los alumnos del plan de estudios pueden cursar una o más actividades académicas de acuerdo con el plan de trabajo establecido conjuntamente con su tutor principal y aprobado por su comité tutor. Las actividades académicas señaladas podrán ser cursadas en otros programas de posgrado dentro y fuera de la UNAM, conforme a las disposiciones establecidas en la Legislación Universitaria. En el caso de instituciones externas, deberá existir un convenio de colaboración académica.

Además, se promueve que el alumno tenga la oportunidad de vincularse con pares académicos de nivel nacional o internacional, mediante los seminarios que curse y alguna estancia de investigación que realice. Igualmente, el alumno de doctorado deberá presentar sus avances del trabajo realizado en foros académicos tanto nacionales, como internacionales, con la responsabilidad de presentar durante tres ocasiones los avances de investigación en el Coloquio de Doctorandos. Además, se promueve que socialice dicho trabajo mediante publicaciones de reconocido prestigio.

2.4.3 Plan de trabajo de las actividades académicas

El plan de trabajo semestral considerará los siguientes puntos:

- El alumno deberá acreditar seis actividades académicas en los seis primeros semestres de sus estudios de doctorado, preferentemente deberá cursar dos seminarios de metodología de investigación y cuatro seminarios de investigación, uno por semestre o, en su defecto, los que determine conjuntamente con su tutor principal que deberán ser avalados por su comité tutor,

pero esto no podrá ser menor a lo señalado en el plan de estudios. Estos seminarios dotarán al alumno de elementos de orientación metodológica y práctica sobre el trabajo doctoral, representando el espacio idóneo para dar seguimiento al trabajo de investigación, mediante la presentación y discusión de los avances que se vayan teniendo.

- Adicionalmente, se recomienda que el alumno acredite una estancia de investigación en una institución de educación superior nacional o internacional, donde se trabaje un tema semejante al propuesto por el estudiante (la duración máxima de dicha estancia será de un año). Para escoger esta actividad académica el alumno optará por aquella que lo conduzca al entrenamiento teórico, metodológico y temático pertinente al desarrollo de su tesis. Para ello buscará asesoría con su tutor principal y comité tutor. Se recomienda que ésta se lleve a cabo en el momento en que la investigación ya tenga avances importantes, es decir, que se realice preferentemente en el cuarto y quinto semestres de los estudios de doctorado.
- Coloquios de doctorandos. Los alumnos de doctorado tendrán la responsabilidad de participar, por lo menos, en tres coloquios, ya sea el que se organiza internamente en el PMYDU, o en otros programas. La participación deberá consistir en ponencias académicas formales que reflejen el avance de la investigación y la capacidad del alumno para escribir bajo los criterios usuales de la producción académica. Es responsabilidad del tutor principal determinar con el alumno, con el aval de su comité tutor, el momento apropiado para que la presentación tenga lugar; sin embargo, será necesario que la primera presentación en el coloquio sea cuando concluya el primer semestre de sus estudios con el fin de socializar el proyecto de investigación. Además es recomendable que la tercera presentación se haga al final del sexto semestre, es decir, cuando exista un avance sustancial de la investigación.

2.5 Requisitos

2.5.1 Requisitos de ingreso

Los requisitos académicos que debe cubrir el aspirante para ingresar al plan de estudios del Doctorado en Urbanismo, son:

- Tener el grado de Maestría en Urbanismo o en un campo afín: arquitectura, economía, sociología, geografía, ciencias políticas, planeación e ingeniería. Otras disciplinas podrán ser consideradas a juicio del Comité Académico. Existe la posibilidad de que el Comité Académico apruebe el cambio de adscripción de un alumno de la Maestría en Urbanismo al Doctorado en Urbanismo de acuerdo con lo establecido en la normatividad correspondiente.
- Contar con trabajos académicos que demuestren que el aspirante tiene potencial para la investigación, tales como: tesis de maestría, ensayos u otros.
- Someterse a los exámenes de conocimientos previos, habilidades y aptitudes requeridas para ingresar al plan de estudios.
- Cursar y aprobar el seminario de ingreso al doctorado que se organice para tal efecto.
- Entrevista personalizada de acuerdo con el mecanismo que establezca el Comité Académico.
- Tener un promedio mínimo de 8 o su equivalente en los estudios de Maestría.
- Presentar un anteproyecto de investigación.
- Carta de exposición de motivos.

- En caso de estudios realizados en el extranjero presentar los documentos apostillados y si están en un idioma distinto al español, deberán presentarse traducidos al español, debidamente certificados.

2.5.2 Requisitos extracurriculares y prerrequisitos

- Presentar constancia del Centro de Enseñanza de Lenguas Extranjeras (CELE) de la UNAM, de otro centro de lenguas de la Institución, o de alguna institución aprobada por el Comité Académico, de comprensión de lectura del idioma inglés.
- Demostrar un conocimiento suficiente del español, cuando éste no sea la lengua materna del aspirante acreditado por el Centro de Enseñanza para Extranjeros (CEPE).
- En caso de que el aspirante provenga de una disciplina no considerada para el ingreso al Programa en este plan de estudios, deberá cursar y aprobar el curso propedéutico que ofrece el Programa previo al proceso de ingreso, lo que le permitirá contar con los conocimientos teórico-metodológicos del campo de conocimiento de la ciudad y de la acción e intervención en ella. Lo anterior previa autorización del Comité Académico.
- Los aspirantes a ingresar al Programa de Maestría y Doctorado en Urbanismo deben presentar un examen de actitudes y aptitudes, que es aplicado y procesado por la Dirección General de Orientación Vocacional (DGOSE) de la UNAM.

2.5.3 Requisitos de permanencia

- Para permanecer en el plan de estudios, el alumno deberá cumplir satisfactoriamente con las actividades académicas y aprobar cada una de las evaluaciones semestrales de acuerdo con los elementos señalados en la descripción general de la estructura y organización académica del plan. Cuando haya dos evaluaciones desfavorables el alumno causará baja del plan de estudios de acuerdo con lo establecido en la normatividad correspondiente.
- En caso de que el alumno se inscriba dos veces en una misma actividad académica (seminarios de metodología de la investigación y de investigación) sin acreditarla, causará baja del plan de estudios.
- El Comité Académico determinará bajo qué condiciones un alumno puede continuar en el plan de estudios cuando reciba una evaluación semestral desfavorable del comité tutor.
- Cuando un alumno interrumpa los estudios de posgrado, el Comité Académico determinará en qué términos se podrá reincorporar al Programa. El tiempo total de inscripción efectiva no podrá exceder los límites establecidos en el RGEP.
- Una vez obtenido la candidatura al grado de Doctor, el Candidato se dedicará a la redacción final de la tesis doctoral y a la presentación del examen de grado, de acuerdo con los tiempos establecidos en las normas operativas del Programa.
- Durante el tiempo que duran los estudios de Doctorado el alumno deberá concluir la redacción de su tesis doctoral y, en caso de haber cumplido satisfactoriamente con todas sus actividades y evaluaciones, el comité tutor solicitará al Comité Académico el nombramiento del jurado que discernirá el status de Candidato a Doctor y cuando concluya la tesis, el de Doctorado, lo anterior acorde con lo establecido en el apartado de la estructura y organización académica del plan.

2.5.4 Requisitos de egreso

El alumno deberá haber cursado y acreditado el 100% de las actividades académicas del plan de trabajo establecido con su tutor o tutores principales, avalado por el comité tutor y haber obtenido la candidatura al grado de Doctor. Además, presentar la versión final de la tesis.

2.5.5 Requisitos para obtener la candidatura para el grado de Doctor

Se considera que un alumno es candidato al grado de doctor cuando demuestre que cuenta con una sólida formación académica y capacidad para la investigación. El procedimiento y el plazo para obtener la candidatura se definen en las Normas Operativas del Programa.

Cuando la evaluación para la candidatura al grado resulte negativa, el Comité Académico podrá autorizar una segunda y última evaluación, la que deberá realizarse en un plazo no mayor a un año. En caso de una segunda evaluación negativa, el alumno será dado de baja del plan de estudios.

2.5.6 Requisitos para el cambio de inscripción de doctorado a maestría

El Comité Académico podrá autorizar el cambio de inscripción de doctorado a maestría cuando el alumno satisfaga los siguientes requisitos:

- a) No tener el grado de maestría de este Programa;
- b) No haber cursado la misma actividad académica en dos ocasiones;
- c) Contar con la recomendación de su comité tutor, y
- d) Presentar la solicitud al Comité Académico de cambio de inscripción la cual deberá contener la exposición de motivos.

El alumno deberá enviar la solicitud y la documentación requerida en los incisos anteriores al Comité Académico para que éste analice el caso y emita una resolución definitiva e inapelable.

El Comité Tutor presentará la propuesta al Comité Académico y recomendará el valor en créditos de las actividades realizadas en el doctorado y la propuesta de las equivalencias correspondientes. Cuando la resolución sea positiva el Comité Académico determinará la duración máxima de los estudios en la maestría.

2.5.7 Requisitos para obtener el grado

Para obtener el grado de doctor, el alumno deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber cursado y acreditado las actividades académicas establecidas.
- Haber obtenido la candidatura al grado de Doctor.
- Cumplir con los plazos establecidos en los requisitos de permanencia.
- Acreditar el examen de grado, según lo que se estipula en las Normas Operativas del Programa y por la normatividad vigente.

2.6 Certificado complementario

Este certificado contiene una descripción de la naturaleza, nivel, contexto, contenido y estatus de los estudios de posgrado concluidos por el alumno, facilitando el reconocimiento académico y profesional. Lo expedirá la Coordinación de Estudios de Posgrado de acuerdo a la normatividad vigente. Con ello se incorpora una pauta de orden internacional que se emite conjuntamente con el otorgamiento del grado.

NORMAS OPERATIVAS (DOCTORADO)

Disposiciones generales

Norma 1. Las presentes normas tienen por objeto regular la operación del Programa en lo relativo al Doctorado en Urbanismo.

Norma 2. El Comité Académico del Programa, será el responsable de la aplicación de estas normas operativas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado.

De las entidades académicas

Norma 3. Son entidades académicas participantes del Programa las siguientes:

- a) Facultad de Arquitectura
- b) Facultad de Estudios Superiores Acatlán
- c) Instituto de Geografía
- d) Instituto de Ingeniería
- e) Instituto de Investigaciones Sociales

Norma 4. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, las entidades académicas que deseen incorporarse en el Programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Compartir la filosofía del Programa en lo que se refiere a objetivos, estándares académicos y mecanismos de funcionamiento.
- b) Contar con un mínimo de cinco académicos de carrera que se acreditarán como tutores en el Programa;
- c) Desarrollar líneas de investigación y/o trabajo afines al Programa;
- d) Contar con la infraestructura adecuada para la investigación, las actividades docentes y de tutoría, a juicio del Comité Académico, y ponerla a disposición para su uso por alumnos, tutores y profesores del Programa, y
- e) Suscribir, a través de la firma del director, las bases de colaboración de las entidades académicas participantes en el Programa.

Norma 5. De acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, corresponde a los consejos técnicos, internos o directores de dependencias y programas universitarios solicitar al Comité Académico del Programa de Posgrado en Urbanismo la incorporación de su entidad académica en este Programa. Asimismo, enviar copia de dicha solicitud al Consejo de Estudios de Posgrado para su conocimiento y seguimiento.

El Comité Académico deberá emitir un dictamen al respecto en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. En caso de emitirse un dictamen favorable, el Comité Académico propondrá la incorporación de la entidad académica al Consejo de Estudios de Posgrado, quien turnará su opinión al Consejo Académico de Área de las Humanidades y de las Artes para su aprobación, en su caso.

Corresponderá al respectivo consejo académico de área informar sobre el dictamen emitido al Consejo de Estudios de Posgrado y a la Dirección General de Administración Escolar.

Las instituciones externas a la UNAM, nacionales o extranjeras, podrán incorporarse a este Programa siempre y cuando existan convenios con la UNAM, y deberán seguir el procedimiento antes descrito.

Norma 6. De acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, las entidades académicas, podrán ser desincorporadas de este Programa a solicitud de su consejo técnico, interno o de su director, en su caso. Los consejos técnicos, internos o directores de dependencias y programas universitarios solicitarán al Comité Académico del Programa de Posgrado en Urbanismo la desincorporación de su entidad académica en este Programa. Asimismo, enviarán copia de dicha solicitud al Consejo de Estudios de Posgrado para su conocimiento y seguimiento.

El Comité Académico deberá emitir un dictamen al respecto en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. En caso de emitirse un dictamen favorable, el Comité Académico propondrá la desincorporación de la entidad académica al Consejo de Estudios de Posgrado, quien turnará su opinión al Consejo Académico de Área de las Humanidades y de las Artes para su aprobación, en su caso.

Corresponderá al Consejo Académico de Área informar sobre el dictamen emitido al Consejo de Estudios de Posgrado y a la Dirección General de Administración Escolar.

Del Comité Académico

Norma 7. El Comité Académico estará integrado por:

- a) Los directores de las entidades académicas participantes, señaladas en la norma 3 quienes podrán ser representados por un académico que de preferencia sea tutor de Programa o posea estudios de posgrado;
- b) El coordinador del Programa;
- c) Un académico de carrera de cada entidad académica participante, acreditado como tutor, y electo por los tutores de la misma por medio de voto libre, secreto y directo en elección presencial o electrónica; y
- d) Dos alumnos electos por los alumnos del Programa por medio de voto libre, secreto y directo en elección presencial o electrónica, uno de maestría y uno de doctorado.
- e) Un académico de cada campo de conocimiento de la Maestría, acreditado como tutor, y electo por los tutores del mismo campo por medio de voto libre, secreto y directo en elección presencial o electrónica.

El Comité Académico cuenta con los siguientes subcomités:

- a) De ingreso de estudiantes de doctorado. Estará conformado por cinco académicos de reconocido prestigio acreditados como tutores de doctorado, uno por cada entidad académica participante. Tendrá a su cargo la revisión de las solicitudes de ingreso, recomendar al Comité Académico del Programa tres lectores para dictamen de protocolos, y entrevistar a cada uno de los solicitantes. Asimismo, harán una propuesta fundamentada al Comité Académico de aquellas solicitudes meritorias de ingreso. El Comité Académico designará a los integrantes del subcomité de ingreso de estudiantes de doctorado, a propuesta del coordinador del Programa.
- c) De seguimiento de alumnos y egresados. Estará conformado por cinco tutores del Programa. Este subcomité tiene como fin el hacer un seguimiento puntual del desempeño académico de los alumnos y de los egresados, para identificar problemas y con oportunidad ofrecer soluciones a los mismos.
- d) De becas. Este se conformará por cinco miembros del Comité Académico del Programa. Estará abocado al análisis de solicitudes de beca nueva, así como de extensión de beca. Como resultado de ello hará una propuesta para el otorgamiento de becas.

Norma 8. De acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, los requisitos para ser representante de los académicos de maestría y doctorado en el Comité Académico son:

- a) Estar acreditado como tutor del Programa;
- b) Ser académico de carrera en la UNAM, o en otra institución con la cual la UNAM haya celebrado un convenio de colaboración para el desarrollo del Programa, y
- c) No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria, que hubiesen sido sancionadas.

De igual forma, los requisitos para ser representante de los alumnos de **maestría y doctorado** en el Comité Académico son:

- a) Estar inscrito en el Programa en el momento de la elección;
- b) Haber cubierto al menos un semestre lectivo, según lo establecido en el plan de estudios;
- c) Haber acreditado todas las actividades académicas en que se haya inscrito, y contar con promedio mínimo de ocho, en el caso de alumnos de maestría;
- d) Haber sido evaluado positivamente por el comité tutor en todos los semestres que haya cursado, en el caso de alumnos de doctorado, y
- e) No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria, que hubiesen sido sancionadas.

Los representantes de los académicos y de los alumnos **de maestría y doctorado** durarán en su cargo dos años y podrán ser reelectos de manera consecutiva por un periodo adicional.

Norma 9. El Comité Académico tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades, de acuerdo con lo establecido en:

A. El Reglamento General de Estudios de Posgrado:

- a) Proponer conjuntamente con otros comités académicos la constitución de una Orientación Interdisciplinaria de Posgrado al Consejo de Estudios de Posgrado para la evaluación de dicha orientación, y en su caso, la aprobación;
- b) Solicitar la opinión del Consejo de Estudios de Posgrado y, en su caso, del Consejo Asesor de la Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia o de la Comisión Académica del Sistema de Universidad Abierta, respecto de las modificaciones al o los planes de estudio de educación abierta y a distancia, para ser turnados a los consejos académicos de área correspondientes;
- c) Proponer al Consejo de Estudios de Posgrado la incorporación o desincorporación de una entidad académica, un programa universitario o dependencia de la UNAM en un programa de posgrado;
- d) Organizar la evaluación integral del Programa, al menos cada cinco años, e informar de los resultados al Consejo de Estudios de Posgrado;
- e) Aprobar la actualización de los contenidos temáticos de las actividades académicas;
- f) Elaborar, modificar y aprobar las normas operativas del Programa, previa opinión del Consejo de Estudios de Posgrado, así como vigilar su cumplimiento;
- g) Establecer las bases de colaboración entre las entidades académicas, la Coordinación de Estudios de Posgrado y el Programa;
- h) Promover acciones de vinculación y cooperación académica con otras instituciones;
- i) Informar al Consejo de Estudios de Posgrado la formalización de convenios de colaboración con otras instituciones;
- j) Promover solicitudes de apoyo para el Programa;
- k) Establecer los subcomités que considere adecuados para el buen funcionamiento del Programa;
- l) En casos excepcionales y debidamente fundamentados, aprobar, de acuerdo con lo que establezcan los Lineamientos Generales para el Funcionamiento

del Posgrado, la dispensa de grado a probables tutores, profesores o sinodales de examen de grado, y

- m) Las demás que se establecen en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, la Legislación Universitaria y aquellas de carácter académico no previstas en estas normas.

B. Los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado:

- a) Decidir sobre el ingreso, permanencia y prórroga de los alumnos en el Programa, así como los cambios de inscripción de maestría a doctorado, o viceversa, tomando en cuenta la opinión del tutor o tutores principales o del comité tutor. En este último caso, el Comité Académico dará valor en créditos a las actividades académicas cursadas en el doctorado y hará las equivalencias correspondientes tomando en cuenta la propuesta del comité tutor;
- b) Aprobar la asignación, para cada alumno, del tutor o tutores principales y en su caso, del comité tutor;
- c) Nombrar al jurado de los exámenes de grado y de candidatura tomando en cuenta la propuesta del alumno, del tutor o tutores principales y del comité tutor;
- d) Decidir sobre las solicitudes de cambio de tutor o tutores principales, comité tutor o jurado de examen de grado;
- e) Aprobar la incorporación y permanencia de tutores, solicitar al coordinador del Programa la actualización periódica del padrón de tutores acreditados en el Programa y vigilar su publicación semestral, para información de los alumnos;
- f) Designar, a propuesta del coordinador del Programa a los profesores y, en su caso, recomendar su contratación al consejo técnico respectivo;
- g) Dirimir las diferencias de naturaleza académica que surjan entre el personal académico, entre los alumnos o entre ambos, derivadas de la realización de las actividades académicas del Programa;
- h) Evaluar y otorgar, en casos de excepción, la dispensa de grado de especialista, maestro o doctor a probables tutores, profesores y sinodales de examen de grado;
- i) Actualizar y promover el uso de sistemas para el manejo de información académico-administrativa de los programas de posgrado, y
- j) Las demás que se establezcan en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado o en estas normas.

Adicionalmente:

- a) Designar a los integrantes y al presidente de cada subcomité permanente y, en su caso, a los de los subcomités especiales que considere pertinente establecer;
- b) Aprobar, a propuesta del coordinador del Programa, la oferta semestral de los cursos, seminarios y demás actividades académicas, y
- c) Otras que, en su caso, determine el Comité Académico.

Norma 10. Los integrantes del Comité Académico tienen las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Asistir a las sesiones del Comité Académico previa convocatoria expresa del coordinador del Programa;
- b) Vigilar el cumplimiento de la normatividad establecida en el Programa, en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado;
- c) Estudiar y dictaminar las propuestas académicas y operativas que sean presentadas al Comité Académico por el coordinador del Programa, por un subcomité o por un integrante del Comité Académico;
- d) Participar, en su caso, en las sesiones de trabajo del subcomité del cual formen parte;

- e) Cumplir con las obligaciones inherentes a su representación como integrantes del Comité Académico y, en su caso, del subcomité en el que participen;
- f) En el caso de los representantes de los directores de las entidades académicas participantes, ser además un canal de comunicación con la entidad académica correspondiente, con el fin informar sobre los acuerdos y resoluciones tomadas en el Comité Académico, y
- g) Otras que, en su caso, determine el Comité Académico.

Norma 11. El Comité Académico tendrá la siguiente mecánica operativa:

- a) Efectuará sesiones ordinarias cada mes, y extraordinarias cuando lo juzgue conveniente el coordinador del Programa, de acuerdo con las incidencias o eventos de apoyo al Programa;
- b) El Coordinador del Programa convocará a las sesiones y hará llegar a los miembros del Comité Académico e invitados, el orden del día y el material que se considere pertinente, con al menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de las sesiones ordinarias y un día hábil antes, en el caso de las extraordinarias, ello mediante correo electrónico;
- c) El Coordinador del Programa levantará el acta respectiva de cada una de las sesiones y la enviará vía correo electrónico a los miembros del Comité Académico a más tardar cinco días hábiles después de efectuada la sesión;
- d) Las observaciones al acta deberán hacerlas llegar al coordinador del Programa por la misma vía en el curso de la siguiente semana posterior a su recepción; de lo contrario se considerará que no existen observaciones (*afirmativa ficta*);
- e) El acta definitiva será presentada en la sesión posterior para su lectura y aprobación;
- f) Para cada sesión el coordinador del Programa convocará por primera y segunda vez en un mismo citatorio, debiendo mediar un mínimo de 15 y un máximo de 30 entre las horas fijadas para primera y segunda convocatorias. Para realizar la sesión en primera convocatoria se requerirá la mitad más uno de los miembros con voz y voto, en tanto que en segunda convocatoria la sesión se realizará con los miembros presentes;
- g) Las sesiones ordinarias no deberán exceder de dos horas contadas a partir de que se inicie formalmente la reunión. Cuando no se termine de desahogar los asuntos del orden del día en el plazo anterior, el coordinador del Programa pedirá al pleno su aprobación para constituirse en sesión permanente o para posponer los asuntos faltantes para una sesión extraordinaria;
- h) Cuando el Comité Académico lo juzgue pertinente podrá invitar a las sesiones a los responsables de estudios de posgrado de las entidades académicas participantes en el Programa, así como a otros académicos o invitados especiales, quienes asistirán con voz pero sin voto;
- i) Los acuerdos del Comité Académico serán tomados por mayoría simple y las votaciones serán abiertas, a menos que el coordinador del Programa o la mayoría de los miembros presentes del Comité pidan que sean secretas, y
- j) Sólo tendrán derecho a votar los miembros titulares con voz y voto presentes.

Del Coordinador del Programa

Norma 12. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, el coordinador del Programa será designado o removido por el Rector, a propuesta de los directores de las entidades académicas participantes, quienes auscultarán la opinión del Comité Académico y del cuerpo de tutores, durará en su cargo tres años y podrá ser designado sólo para un periodo adicional.

En ausencia del Coordinador del Programa por un periodo mayor de dos meses se procederá a designar uno nuevo, en los términos señalados anteriormente. El tutor del Comité Académico

con mayor antigüedad en la UNAM asumirá interinamente las funciones de Coordinador del Programa en tanto se designa al nuevo.

Norma 13. Los requisitos para ser coordinador del Programa, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado son:

- a) Poseer al menos el grado máximo que otorgue el Programa; en casos justificados este requisito podrá ser dispensado;
- b) Estar acreditado como tutor del Programa;
- c) Ser académico titular de tiempo completo de la UNAM, y
- d) No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria, que hubiesen sido sancionadas.

Norma 14. El coordinador del Programa tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado:

- a) Convocar y presidir las reuniones del Comité Académico; en su ausencia, las sesiones serán presididas por el tutor del Comité Académico de mayor antigüedad en la UNAM;
- b) Elaborar el plan anual de trabajo del Programa, desarrollarlo una vez aprobado por el Comité Académico y presentarle a éste un informe anual, el cual deberá ser difundido entre los académicos del Programa;
- c) Proponer semestralmente al Comité Académico los profesores del Programa;
- d) Coordinar las actividades académicas y organizar los cursos del Programa;
- e) Coordinar el proceso de evaluación integral del Programa;
- f) Representar al Comité Académico del Programa, en la formalización de los convenios y bases de colaboración, en los que pueden participar entidades académicas;
- g) Atender los asuntos no previstos en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, que afecten el funcionamiento del Programa y, en su momento, someterlos a la consideración del Comité Académico;
- h) Vigilar el cumplimiento de la legislación aplicable, los acuerdos emanados de las autoridades universitarias, del Comité Académico, y de las disposiciones que norman la estructura y funciones de la UNAM, y
- i) Otras que defina el Consejo de Estudios de Posgrado en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado o que estén contenidas en estas normas operativas.

Adicionalmente:

- a) Vigilar el cumplimiento de los objetivos, procedimientos y políticas académicas establecidas en el Programa;
- b) Administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Programa;
- c) Presentar al Comité Académico propuestas de solución para cualquier situación académica no prevista en el Programa, en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado o la Legislación Universitaria;
- d) Coordinar el funcionamiento de los subcomités que establezca el Comité Académico, e informar al pleno del Comité Académico las consideraciones y propuestas que emanen de dichos subcomités;
- e) Cualquier otra que derive de los acuerdos y resoluciones del Comité Académico o de las opiniones, disposiciones y recomendaciones del Consejo de Estudios de Posgrado, y
- f) Otras que, en su caso, determine el Comité Académico.

De los procedimientos y mecanismos de ingreso para maestría y doctorado

Norma 15. El Comité Académico emitirá la convocatoria a primer ingreso al Programa la cual será anual. El comité académico podrá modificar la periodicidad de la emisión de la convocatoria.

Norma 26. De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado para ingresar al Programa los aspirantes deberán:

- a) Cubrir los requisitos previstos en el plan de estudios, y
- b) Recibir la carta de aceptación otorgada por el Comité Académico; y
- c) Formalizar la inscripción en la Unidad de Administración del Posgrado.

Asimismo, deberán sujetarse al siguiente procedimiento de ingreso:

- a) Solicitar su ingreso en los tiempos en que señale la convocatoria;
- b) Entregar dentro del periodo que marque la convocatoria de ingreso y el calendario de actividades del Programa los documentos requeridos;
- c) Someterse a los exámenes (conocimientos previos, habilidades y aptitudes) requeridos para ingresar al plan de estudios;
- d) Asistir a la entrevista personalizada ante el Subcomité de Ingreso al Doctorado;
- e) Realizar la inscripción en los tiempos establecidos por el Comité Académico en la Unidad de Administración del Posgrado, y
- f) De conformidad con el plan de estudios, los interesados en ingresar al doctorado adicionalmente, deberán asistir al seminario de ingreso al doctorado y presentar un anteproyecto de investigación original a desarrollar, que plantee un problema de investigación que lleve a una aportación teórica o metodológica, o bien teórica-metodológica a los estudios de la ciudad. Cada anteproyecto de investigación será enviado a dictamen de tres lectores, los cuales serán designados por el Subcomité de Ingreso al Doctorado.

Norma 17. La recopilación e integración de la información académico-administrativa referente al proceso de admisión y su entrega al Comité Académico para la decisión final, será responsabilidad del Coordinador del Programa.

El Comité Académico, tomando en cuenta los resultados de la evaluación global del aspirante emitirá las cartas de aceptación o rechazo correspondientes. El Coordinador del Programa informará sobre los resultados a los interesados, ello a través de la página Web del Programa.

Los aspirantes al doctorado tendrán derecho de conocer el dictamen de los tres lectores asignados para dictaminar su proyecto de investigación.

En caso de inconformidad el aspirante tendrá derecho a someter al Comité Académico la argumentación académica que sustente su petición, ella deberá ser turnada al Subcomité de Ingreso al Programa para ser revisada, dicho subcomité hará la recomendación respectiva a fin de que el Comité Académico llegue a un acuerdo, el cual será inapelable.

De los procedimientos y mecanismos para la permanencia y evaluación global de los alumnos de doctorado

Norma 18. En el **doctorado** el desempeño académico del alumno deberá ser evaluado integralmente cada semestre por su comité tutor. Para la evaluación se tomará en cuenta el plan de trabajo del alumno elaborado previo al inicio del semestre entre él y su tutor, aprobado por su comité tutor, ello con la consideración de las actividades académicas señaladas en el Plan de Estudios. Asimismo el informe de las actividades realizadas durante el semestre a evaluar.

Dicha evaluación deberá ser presentada al Comité Académico de acuerdo con los formatos que establezca la normatividad de la Unidad de Administración Escolar del Posgrado, dicha

evaluación deberá especificar claramente los avances logrados de acuerdo al plan de trabajo del semestre que se evalúa. Adjuntando: el plan de trabajo correspondiente al semestre que inicia, acreditación de actividades académicas, y el informe de trabajo relativo al semestre a evaluar, el cual acordará lo conducente respecto a su permanencia en el Programa.

Norma 19. El Comité Académico determinará las condiciones bajo las cuales un alumno puede permanecer en el **doctorado** cuando reciba una evaluación semestral desfavorable de su comité tutor.

Si el alumno obtiene una segunda evaluación semestral desfavorable de su tutor o de su Comité tutor causará *baja en el plan de estudios*.

De ser el caso, en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado se establece, que el Comité Académico notificará al alumno su *baja del plan de estudios* y enviará copia de la notificación **al comité tutor para alumnos de doctorado**. El alumno que se vea afectado por esta disposición podrá, dentro de un plazo de cinco días hábiles, a partir de la fecha de haberle sido comunicada por escrito la resolución, solicitar la reconsideración de su baja ante el Comité Académico. El alumno deberá argumentar por escrito las razones que justifican su solicitud.

El Comité Académico tomará en cuenta **la opinión del comité tutor para alumnos de doctorado**, para emitir un dictamen justificado, en un lapso no mayor a diez días hábiles, el cual será inapelable. Si el dictamen resulta favorable, el alumno deberá cubrir, en su caso, las condiciones señaladas por el cuerpo colegiado. En el caso de que un dictamen favorable sea emitido después del periodo de inscripción, el Comité Académico autorizará la inscripción extemporánea.

Norma 20. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, si el alumno se inscribe dos veces en una misma actividad académica sin acreditarla, causará *baja del plan de estudios*.

De ser el caso los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado señalan que: El Comité Académico notificará al alumno su *baja del plan de estudios* y enviará copia de la notificación al comité tutor. El alumno que se vea afectado por esta disposición podrá, dentro de un plazo de cinco días hábiles, a partir de la fecha de haberle sido comunicada por escrito la resolución, solicitar la reconsideración de su baja ante el Comité Académico. El alumno deberá argumentar por escrito las razones que justifican su solicitud. El Comité Académico tomará en cuenta las opiniones del comité tutor.

El Comité Académico, emitirá un dictamen justificado, en un lapso no mayor a diez días hábiles, el cual será inapelable. Si el dictamen resulta favorable, el alumno deberá cubrir, en su caso, las condiciones señaladas por el cuerpo colegiado. En el caso de que un dictamen favorable sea emitido después del periodo de inscripción, el Comité Académico autorizará la inscripción extemporánea.

Norma 21. De acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, el Comité Académico podrá otorgar un plazo adicional de dos semestres consecutivos para graduarse.

Si el alumno no obtiene el grado en los plazos establecidos en el plan de estudios podrá solicitar al Comité Académico un plazo adicional de hasta dos semestres consecutivos con el fin de concluir el plan de estudios, el plan de trabajo, así como las actividades académicas, con la única finalidad de graduarse. Dicha solicitud deberá contar con el aval del comité tutor. En caso de que no obtenga el grado en el plazo anteriormente descrito, el Comité Académico decidirá si procede la baja definitiva del plan de estudios. En casos excepcionales, el Comité Académico podrá autorizar una prórroga con el único fin de los alumnos obtengan el grado, previa solicitud del alumno.

Del procedimiento para la obtención de la candidatura al grado de doctor

Norma 22. Aprobar el examen de candidatura al grado de doctor es un requisito previo indispensable para la obtención del grado de doctor, el cual deberá presentarse a más tardar en el quinto semestre, y en casos excepcionales el Comité Académico podrá otorgar una prórroga adicional, esta será exclusivamente por un año.

Norma 23. El jurado de examen de candidatura al grado de doctor estará integrado por cinco tutores, para la integración del jurado se deberán considerar los siguientes aspectos:

- a) El Comité Académico determinará la participación de miembros del comité tutor en el examen;
- b) Se propiciará la participación de miembros de más de una entidad académica participante;
- c) El Comité Académico procurará que un sinodal sea externo a la UNAM;
- d) Los sinodales deberán estar acreditados como tutores de doctorado en el Programa, en otros programas de posgrado de la UNAM o de otras instituciones nacionales o extranjeras, con las cuales se tenga un convenio, y
- e) En su caso, otros que determine el Comité Académico.

Norma 24. Para obtener la candidatura al grado de doctor se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) El comité tutor determinará si el alumno está preparado para presentar el examen de candidatura al grado de doctor; tomando en cuenta que:
 1. El alumno deberá acreditar para ese momento cuando menos dos participaciones aprobatorias en el Coloquio de alumnos de doctorado.
 2. El alumno cuando menos acreditará dos seminarios de metodología de la investigación, así como dos seminarios de investigación, los cuales podrá cursar en el propio Programa o bien en otros programas de posgrado de la UNAM o de otras instituciones nacionales o extranjeras, con las cuales se tenga un convenio
- b) El Comité Académico tomando en cuenta la propuesta del comité tutor y del alumno, integrará el jurado de candidatura y lo hará del conocimiento de los interesados;
- c) El jurado recibirá la documentación necesaria previo al examen, y
- d) Se procederá al examen donde el alumno hará la defensa del proyecto de investigación que está llevando a cabo en sus estudios de doctorado.

Norma 25. Al finalizar el examen de candidatura al grado los sinodales deberán:

- a) Firmar el acta señalando el resultado con una de las siguientes notas:
 - i. Aprobado y candidato al grado de doctor;
 - ii. Aprobado y candidato al grado de doctor con recomendaciones, y
 - iii. No aprobado.
- b) En los casos i. y ii, el Comité Académico otorgará la candidatura al grado de doctor; extendiendo constancia oficial.
- c) En caso de no aprobar el examen el Comité Académico podrá conceder otro examen por única vez, el cual deberá ser presentado a más tardar en un año, contado a partir de la fecha de presentación del examen anterior, es decir, a más tardar en el séptimo semestre;
- d) El jurado una vez realizado el examen enviará el acta del mismo, junto con la evaluación fundamentada, al Comité Académico, y
- e) Si el alumno obtiene una segunda evaluación negativa será dado de *baja del plan de estudios*.

Del procedimiento para la integración, designación y modificación de los jurados en los exámenes de grado de maestría y doctorado

Norma 26. El Comité Académico designará el jurado tomando en cuenta la propuesta del alumno, **y del comité tutor**, y la hará del conocimiento de los interesados.

Norma 32. De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, los jurados para exámenes de grado se integrarán de acuerdo a lo siguiente:

- a) El jurado se integrará con cinco sinodales;
- b) Se propiciará la participación de sinodales de más de una entidad académica participante en el Programa;
- c) Los sinodales deberán cumplir con los requisitos establecidos para ser tutor de doctorado, y
- d) El Comité Académico definirá la participación de los miembros del comité tutor en el jurado.

Norma 28. Los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado establecen que el Comité Académico decidirá sobre las solicitudes de cambio en la integración del jurado de grado. Los alumnos con aval del comité tutor podrán solicitarlo argumentando las razones que lo justifiquen.

Del procedimiento para la obtención del grado de doctor

Norma 29. Una vez que el documento de tesis para obtener el grado de **doctor** ha recibido el aval del comité tutor se procederá de acuerdo a lo siguiente:

- a) La tesis deberá ser entregada a los miembros del jurado;
- b) El jurado se integrará con cinco sinodales;
- c) Los sinodales deberán emitir su voto fundamentado por escrito en un plazo máximo de cuarenta días hábiles, contados a partir del momento en que oficialmente reciban la tesis, el cual será comunicado al Comité Académico;
- d) Si alguno de los sinodales no emite su voto en este periodo, el Comité Académico podrá sustituirlo, reiniciando el periodo de cuarenta días hábiles con el nuevo sinodal designado;
- e) Será requisito para presentar el examen de grado que al menos cuatro de los cinco votos emitidos sean favorables, y
- f) En el examen de grado deberán participar al menos tres sinodales.

Norma 30. En la obtención del grado de doctor, el alumno que no cuente con al menos cuatro de los votos favorables requeridos podrá solicitar al Comité Académico la revisión del voto o votos no favorables, dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles a partir de que le fue comunicado por escrito el voto o votos desfavorables. Para ello deberá solicitar por escrito la revisión de su caso al Comité Académico, argumentando las razones que sustentan su solicitud.

El Comité Académico podrá ratificar el dictamen no favorable o solicitar una nueva opinión de otro tutor acreditado en el Programa, **y notificará la resolución al alumno y al comité tutor**, en un lapso no mayor a 40 días hábiles, a través de un dictamen justificado, el cual será inapelable.

Norma 31. Para la aprobación de los exámenes de grado se requiere de la mayoría de los votos aprobatorios de los sinodales. Sin embargo, en el acta sólo aparecerán las palabras de aprobado y obtiene el grado de **doctor**; o bien suspendido debiendo firmar el acta todos los sinodales asistentes al examen independientemente del sentido de su voto.

Norma 39. En el caso de que el alumno obtenga suspensión en el examen de grado, el Comité Académico autorizará otro examen el cual deberá realizarse no antes de seis meses después de haber realizado el anterior.

Norma 33. De acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado y en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, la Coordinación de Estudios de Posgrado expedirá un certificado complementario al grado, mismo que proporcionará una descripción de la naturaleza, nivel, contexto, contenido y estatus de los estudios concluidos por el alumno, facilitando el reconocimiento académico y profesional.

Dicho certificado se expedirá y entregará en la Coordinación de Estudios de Posgrado en un plazo no mayor de 45 días hábiles, contados a partir de que el alumno proporcione en la dependencia antes mencionada copia del acta que avale el grado de doctor.

Del procedimiento para el cambio de inscripción de doctorado a maestría

Norma 34. El Comité Académico podrá autorizar el cambio de inscripción de doctorado a maestría cuando el alumno satisfaga los siguientes requisitos:

- a) No haber obtenido evaluaciones semestrales desfavorables;
- b) No haber cursado la misma actividad académica en dos ocasiones;
- c) Contar con la recomendación de su comité tutor;
- d) Presentar la solicitud al Comité Académico de cambio de inscripción la cual deberá contener la exposición de motivos, y
- e) En su caso, otras que determine el Comité Académico.

El alumno deberá enviar la solicitud y la documentación requerida en los incisos anteriores al Comité Académico para que éste analice el caso y emita una resolución definitiva e inapelable.

El comité tutor presentará la propuesta al Comité Académico y recomendará el valor en créditos de las actividades académicas realizadas en el doctorado y la propuesta de las equivalencias correspondientes. Cuando la resolución sea positiva el Comité Académico determinará la duración máxima de los estudios en la maestría.

Procedimientos para la suspensión, reincorporación, evaluación alterna y aclaraciones respecto a de decisiones académicas que afecten al alumno

Norma 35. De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado los alumnos tienen derecho a:

- a) Suspender sus estudios hasta por un plazo máximo de dos semestres sin afectar su situación académica. La solicitud de suspensión deberá presentarse con anterioridad al inicio del semestre lectivo o a más tardar al término del primer mes del semestre. En casos debidamente justificados, el Comité Académico podrá autorizar la suspensión cuando la solicitud sea presentada fuera de los tiempos señalados, o bien podrá otorgar la suspensión por un plazo mayor. Se atenderán particularmente las especificaciones de género, en especial los casos de embarazo de las alumnas;
- b) Solicitar su reincorporación al plan de estudios cuando suspendan los estudios sin autorización; el Comité Académico determinará la procedencia y los términos de la reincorporación. En este caso el tiempo total de inscripción efectiva no podrá exceder los límites establecidos en el plan de estudios;
- c) Solicitar autorización para realizar los exámenes o evaluaciones finales cuando por causas debidamente justificadas no hayan cumplido con este requisito. El Comité Académico estudiará el caso y podrá establecer mecanismos alternos de evaluación, y
- d) Plantear por escrito al coordinador del Programa o Comité Académico solicitudes de aclaración respecto a decisiones académicas que les afecten y

recibir la respuesta por el mismo medio en un plazo máximo de treinta días hábiles.

De las equivalencias de estudios para alumnos del plan o planes a modificar

Norma 36. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, los alumnos de planes de estudios anteriores a la vigencia del nuevo Reglamento (2007) los concluirán de conformidad con los plazos, disposiciones y plan de estudios vigente en la fecha que ingresaron, o bien, podrán optar por continuar y concluir sus estudios en un programa adecuado o uno nuevo, previa solicitud y acuerdo favorable del Comité Académico.

Norma 37. Para el cambio de un plan de estudios vigente a uno con modificaciones mayores determinado por el Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes, o adecuado el alumno, deberá sujetarse al siguiente procedimiento:

- a) El alumno deberá solicitar su cambio por medio de un escrito dirigido al Comité Académico, vía el coordinador del Programa;
- b) El coordinador del Programa presentará el caso al Comité Académico proponiendo las equivalencias de acuerdo a la tabla de equivalencias de cada plan de estudios;
- c) El coordinador del Programa le comunicará al alumno la aceptación de cambio al plan de estudios solicitado así como las equivalencias autorizadas, y
- d) El coordinador del Programa notificará a la Dirección General de Administración Escolar sobre el acuerdo del Comité Académico respecto al cambio del plan de estudios del alumno, así como de las equivalencias autorizadas.

Procedimiento para las revalidaciones y acreditaciones de estudios realizados en otros planes de posgrado

Norma 38. Para solicitar la revalidación o acreditación de estudios realizados en otros planes de posgrado el alumno, deberá sujetarse al siguiente procedimiento

- a) Deberá solicitar su revalidación o acreditación por medio de un escrito dirigido al Comité Académico, vía el coordinador del Programa;
- b) El coordinador del Programa presentará el caso al Comité Académico;
- c) Para el caso de revalidación el Comité Académico determinará las actividades académicas que serán revalidadas en el plan de estudios a cursar;
- d) Para el caso de acreditación el Comité Académico determinará las actividades académicas que serán equivalentes en el plan de estudios en el que se encuentra inscrito el alumno, previa recomendación del tutor o tutores principales y en su caso del comité tutor, y
- e) El Coordinador del Programa comunicará al alumno y a la Dirección General de Administración Escolar la resolución del Comité Académico.

Del sistema de tutoría

Norma 39. De acuerdo con los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, será atribución del Comité Académico aprobar la incorporación y permanencia de tutores, asimismo solicitará al coordinador del Programa la actualización periódica del padrón de tutores acreditados en el Programa, y vigilará su publicación semestral para información de los alumnos.

El académico que desee incorporarse como tutor en el Programa, deberá solicitar por escrito su incorporación al Comité Académico y cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en estas normas operativas. La resolución del Comité Académico deberá hacerse del conocimiento del interesado por escrito.

Norma 40. De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, los requisitos para ser tutor del Programa son los siguientes:

- a) Contar con el grado de doctor y de manera excepcional con la dispensa de grado aprobada por el Comité Académico;
- b) Estar dedicado a actividades académicas o profesionales relacionadas con los campos de conocimiento del doctorado;
- c) Tener, a juicio del Comité Académico, una producción académica reciente, demostrada por obra publicada o profesional de alta calidad, y
- d) Otras que determine el Comité Académico.

Norma 41. A todos los alumnos inscritos en **el doctorado**, el Comité Académico les asignará un comité tutor, conformado por al menos tres miembros, uno de los cuales fungirá como tutor principal.

El Comité Académico tomará en cuenta la opinión del alumno, **para la asignación del tutor y del comité tutor.**

En caso de que se designe más de un tutor principal el Comité Académico definirá el número de miembros que integrará el comité tutor y, se procurará que los comités tutores se integren con miembros de más de una entidad académica participante y/o de alguna institución externa

Norma 42. De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado el tutor principal tiene las siguientes funciones:

- a) Establecer, junto con el alumno, el plan individual de actividades académicas que éste seguirá, de acuerdo con el plan de estudios;
- b) Dirigir la tesis de grado;
- c) Supervisar el trabajo de preparación de artículos científicos, así como la trayectoria académica en los estudios del tutorado
- d) El tutor principal deberá hacer un seguimiento periódico de su tutorando, se recomienda que mínimamente tengan una reunión mensual.
- e) El tutor deberá cumplir en tiempo y forma con la entrega de la evaluación de su tutorando ante el Comité Académico.
- f) El tutor deberá participar en las actividades académicas encomendadas por el Comité Académico.
- g) Otras que determine el Comité Académico

Norma 43. De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado el comité tutor tiene las siguientes funciones:

- a) Aprobar el plan de trabajo del alumno;
- b) Asesorar el trabajo del alumno;
- c) Llevar a cabo el seguimiento del desempeño académico del alumno, velando por el cumplimiento de las actividades académicas consideradas en el plan de estudios;
- d) Evaluar semestralmente el avance del plan de trabajo del alumno;
- e) Proponer al Comité Académico el cambio de un alumno de maestría a doctorado, o viceversa, de acuerdo con las normas operativas;
- f) Es recomendable que el comité tutor se reúna bimestralmente con el alumno, a fin de llevar a cabo un seguimiento del trabajo realizado por él;
- g) El comité tutor deberá cumplir en tiempo y forma con la entrega de la evaluación de su tutorando ante el Comité Académico.
- h) Los miembros de los comités tutor deberán participar en las actividades académicas encomendadas por el Comité Académico.
- i) Determinar, en su caso, si el alumno de doctorado está preparado para optar por la candidatura al grado;

- j) Proponer la integración del jurado de examen de grado, y del examen de candidatura al grado de doctor, y
- k) Otras que determine el Comité Académico.

Norma 44. Los académicos podrán fungir como tutor principal para un máximo de cuatro alumnos y como miembro de comités tutor hasta de tres alumnos. El Comité Académico podrá asignar un mayor número de alumnos a los tutores que cuenten con alto índice de graduación de alumnos.

Norma 45. El Comité Académico evaluará anualmente la labor académica y la participación de los tutores en el Programa mediante:

- a) Número de alumnos graduados
- b) Tiempo utilizado para elaborar la investigación
- c) Tiempo empleado para graduarse
- d) Evaluación del tutor, mediante cuestionario que se aplicara posterior a la obtención del grado
- e) Otras que sugiera el Comité académico

Norma 46. Para permanecer como tutor del Programa será necesario estar activo y haber cumplido con las funciones señaladas en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en las presentes normas operativas.

El Comité Académico dará de baja al tutor cuando en un periodo de seis semestres, sin mediar causa debidamente justificada, incurra en alguna de las siguientes situaciones:

- a) No haya realizado sus funciones de tutoría;
- b) No haya graduado alumnos;
- c) No haya participado en las actividades encomendadas por el Comité Académico;
- d) No haya participado en ningún comité tutor, en su caso,
- e) No haya participado como lector de protocolos de ingreso,
- f) Otras que determine el Comité Académico.

Cuando el Comité Académico acuerde dar de baja a un tutor, informará su decisión al interesado.

De los requisitos mínimos para ser profesor del Programa y sus funciones

Norma 47. La selección de profesores para la impartición de seminarios de investigación del posgrado estará a cargo del Comité Académico, a propuesta del coordinador del Programa. El Comité Académico recomendará la contratación de profesores a los consejos técnicos de las entidades académicas participantes, de acuerdo con el Reglamento General de Estudios de Posgrado y los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado.

Norma 48. Los requisitos para ser profesor en alguna de las actividades académicas del Programa son:

- a) Estar dedicado a las actividades académicas o profesionales relacionadas con alguno de los campos de conocimiento del Programa, específicamente los del doctorado;
- b) Contar con el grado de doctor, o con la dispensa correspondiente según sea el caso, y
- c) Otras que determine el Comité Académico.

Norma 49. Las funciones de los profesores de las actividades académicas del Programa son las siguientes:

- a) Conocer y dominar los contenidos de la o las actividades académicas que impartirá en el plan o planes de estudio;
- b) Impartir las actividades académicas en las instalaciones específicamente destinadas para ello en los horarios previamente definidos;
- c) Cumplir con la evaluación de los alumnos inscritos de conformidad con el programa de la actividad académica respectiva, e informar de los resultados de acuerdo al procedimiento establecido por el coordinador del Programa,
- d) Participación en la revisión, actualización e inserción de los programas de estudio.
- e) Participar en la definición del ámbito filosófico del campo de conocimiento en que se desempeñe.
- f) Otras que determine el Comité Académico.

De los criterios y procedimientos para adicionar, modificar o cancelar campos de conocimiento

Norma 50. La adición, modificación y cancelación de campos de conocimiento deberá ajustarse a los siguientes criterios y procedimientos:

- a) Las propuestas pueden ser presentadas por el propio Comité Académico, por alguna o varias de las entidades académicas participantes, o por un grupo de tutores adscritos al Programa;
- b) La solicitud de adición deberá estar acompañada de:
 - i. Fundamentación y descripción del nuevo campo de conocimiento;
 - ii. Lista de actividades académicas,
 - iii. Descripción de la estructura y organización de los estudios;
 - iv. Relación tentativa de la plantilla de profesores y tutores, y
 - v. La infraestructura en que se desarrollarían las actividades académicas del nuevo campo de conocimiento.
- c) La modificación deberá acompañarse de:
 - i. Fundamentación y descripción del campo de conocimiento;
 - ii. En el caso de modificación interna de actividades académicas, la justificación y los alcances esperados;
 - iii. Lista de actividades académicas, y para el caso de maestría con su respectivo valor en créditos, y
 - iv. Los programas de las actividades académicas a modificar.
- d) La propuesta de cancelación de un campo deberá contener:
 - i. Los argumentos que justifiquen la cancelación.

El Comité Académico analizará las propuestas de adición, modificación o cancelación, según sea el caso y emitirá una resolución al respecto.

Norma 51. Aprobada la propuesta de adición o modificación por el Comité Académico, se enviará al Consejo de Estudios de Posgrado para su opinión, y será turnada al Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes para que determinen si las modificaciones son menores y solo requieren de la aprobación del Comité Académico, o si son modificaciones mayores al Programa mismas que deberán contar con la aprobación de los consejos técnicos de las entidades académicas participantes en el Programa. Con la aprobación de este cuerpo colegiado se remitirá al Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes para su estudio, y en su caso aprobación final.

Norma 52. Para el caso de cancelación de un campo de conocimiento el Comité Académico, una vez aprobada la propuesta la turnará al Consejo de Estudios de Posgrado para su opinión, quien la remitirá al Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes para su aprobación final, y se informará a las instancias correspondientes.

De los mecanismos y criterios para la evaluación y actualización del plan o planes de estudios que conforman el Programa

Norma 53. De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado la evaluación integral del Programa deberá:

- a) Realizarse al menos cada cinco años;
- b) Será organizada por el Comité Académico, y
- c) Conducida por el coordinador del Programa.

Dicha evaluación deberá contemplar los criterios de la “Guía de autoevaluación para los programas de posgrado de la UNAM”, así como los establecidos en el rubro de evaluación de este Programa, adicionalmente, si es el caso, se tomarán en consideración otros criterios aprobados por el Consejo de Estudios de Posgrado.

En la Coordinación de Estudios de Posgrado se proporcionará la “Guía de autoevaluación para los programas de posgrado de la UNAM” así como, la asesoría necesaria para la evaluación del Programa.

Una vez concluida la evaluación el Comité Académico informará de los resultados al Consejo de Estudios de Posgrado y al Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes.

De los criterios y procedimientos para modificar las normas operativas

Norma 54. Para la modificación de las presentes normas operativas se deberá observar el siguiente procedimiento:

- a) El Comité Académico elaborará una propuesta de modificación a las normas operativas de este Programa;
- b) Deberán considerarse las disposiciones establecidas para tal efecto en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado;
- c) Una vez elaborada la propuesta el Comité Académico la turnará para su opinión al Consejo de Estudios de Posgrado;
- d) El Comité Académico tomará en cuenta la opinión del Consejo de Estudios de Posgrado;
- e) En sesión plenaria aprobará la modificación de las normas operativas del Programa, y
- f) El coordinador del Programa notificará al Consejo de Estudios de Posgrado, a la Dirección General de Administración Escolar y al Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes.

Cualquier situación académica no contemplada en estas Normas Operativas será resuelta por el Comité Académico del Programa.